

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1085.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS  
BETANCOURTH  
-DEMANDADA: ANDREA VIRGINIA OROZCO  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00833-00.

**NUEVE (09) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Una vez revisado el expediente la apoderada de la parte demandante allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-876823, en el que se constata que la medida cautelar de embargo y posterior secuestro aquí decretada mediante el auto No. 4140 del 06 de Diciembre del 2019 fue consumada, el Juzgado procederá a comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali para la práctica del secuestro de los derechos que le corresponden a la demandada ANDREA VIRGINIA OROZCO sobre tal inmueble.

Por todo lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que le corresponden la demandada ANDREA VIRGINIA OROZCO sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-876823, **COMISIONESE** a la Alcaldía de Santiago de Cali, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

**SEGUNDO:** **LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR